



E24-0128

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN MARÍTIMA PARA EL PERSONAL DE LA APB EN EL PUERTO DE MAÓ.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	3
2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	3
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4
4. PRESUPUESTO.....	4
5. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	5
5.1 Características de la empresa adjudicataria, medios y condiciones del servicio.....	5
5.2 Seguros de daños y responsabilidad civil.....	5
5.3 Medios humanos y materiales.....	6
5.4 Propiedad intelectual y confidencialidad de los trabajos.....	8
5.5 Cuestiones técnicas no contempladas.....	9
6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
6.1 Responsable del contrato.....	9
6.2 Medidas de seguridad.....	10
6.3 Permisos, licencias y obligaciones con terceros del adjudicatario.....	11
6.4 Plazo para comenzar a ejecutar los trabajos.....	11
6.5 Subcontratos y/o subrogación del personal.....	11
6.6 Causas de suspensión y de resolución del contrato.....	11
6.7 Modificaciones y prestaciones complementarias.....	11
6.8 Trabajos no autorizados.....	11
6.9 Penalizaciones e Incumplimientos.....	12
6.10 Recepción de los trabajos.....	12
6.11 Contradicciones y omisiones del presente documento.....	12
6.12 Utilización de documentación.....	12
6.13 Espacio necesario para los trabajos.....	12
ANEXO I:.....	14



ANEXOS;

ANEXO I: MEDICIONES Y PRESUPUESTO.



1. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Es objeto del presente Pliego es establecer las especificaciones técnicas con las que desarrollar el plan formativo vinculado a las necesidades específicas del puesto de trabajo para el personal de la Autoridad Portuaria de Balears (en adelante APB), para el manejo de las embarcaciones propiedad de la misma, con la finalidad de obtener o renovar la titulación de Marinero de Puesto y Certificado de Especialidad de Formación Básica en Seguridad.

Dado que la APB no dispone del personal especializado y debidamente acreditado para impartir esta formación ni es centro homologado por la Dirección General de la Marina Mercante se hace necesario contratar a una empresa externa especializada.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, del cual se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

En los apartados del presente documento se detallan la descripción y el alcance de las actuaciones a acometer y su precio unitario de licitación máximo admisible.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con sus anexos correspondientes, revestirán carácter contractual.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones a desarrollar a lo largo de la vigencia del Contrato se centran en la **formación presencial para todo el personal que vaya a trabajar a bordo de las embarcaciones propiedad de la APB en el puerto de Maó.**

Se trata de dotar a dicho personal de:

- Certificado de Especialidad de Formación Básica en Seguridad recogido en la Orden FOM/2296/2002 de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puesto y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.
- Curso de Marinero de Puesto, recogido en la Orden FOM/2296/2002 de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puesto y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.
- Curso de actualización del Certificado de Especialidad de Formación Básica en Seguridad recogido en la Orden FOM/2296/2002 de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puesto y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.



El centro de formación deberá estar homologado por la Dirección General de la Marina Mercante y estará sometido al cumplimiento de las disposiciones del Convenio STCW (Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar), a lo dispuesto en el Real Decreto 269/2022, de 12 de abril, por el que se regulan los títulos profesionales y de competencia de la Marina Mercante y a lo establecido en la Orden FOM/2296/2002 de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

La empresa formadora entregará los preceptivos diplomas o la documentación acreditativa que corresponda, a cada uno de los alumnos que hayan superado la formación. Igualmente, se aportará a la APB un listado de los alumnos que hayan recibido la formación, para lo cual se cumplirá con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

En cuanto a horarios y fechas de impartición, la prestación de la formación **se debe adaptar a las jornadas laborales del personal de la APB**, incluido el personal con trabajo a turnos, estando obligada la adjudicataria a aceptar el encargo de realizar grupos mínimos de tres (3) alumnos cuando surja la necesidad formativa por parte de la APB.

La empresa adjudicataria, prestadora de la formación, en su programación formativa anual y durante la duración de este Contrato, reservará el mínimo de plazas exigible para el personal de APB y para cada convocatoria referente a esta formación. En el caso que la APB no cubra las plazas reservadas, éstas quedarán liberadas para su aprovechamiento por parte de la empresa formadora.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los servicios objeto del Contrato será el que figura en el cuadro de características del Pliego de Condiciones.

4. PRESUPUESTO.

En el precio del Contrato estarán incluidos todos los gastos de desplazamientos y dietas por los distintos viajes y servicios que deberá realizar el personal de la empresa adjudicataria para la ejecución de los trabajos, así como seguros, tributos, gravámenes, tasas o cualquier otro gasto necesario para llevar a cabo los servicios objeto del Contrato. La empresa adjudicataria se compromete a realizar todos los cambios y mejoras que, para el mejor cumplimiento del mismo, el Responsable del Contrato le indique, así como aquellos otros cambios y mejoras que otras administraciones le sugieran o indiquen, sin coste adicional para la APB.



5. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

5.1 Características de la empresa adjudicataria, medios y condiciones del servicio.

La empresa adjudicataria deberá contar, en el momento de la adjudicación, de todas las licencias y autorizaciones sectoriales exigibles para la realización de los trabajos descritos en este documento, en especial deberá cumplir lo dispuesto en la Orden FOM/2296/2002 de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.

Además, la empresa adjudicataria deberá cumplir todos los requisitos que exige la normativa vigente y deberá responsabilizarse que las actividades de formación se efectúan de acuerdo con las normas y requisitos que hay establecidos.

Los medios humanos, técnicos y materiales del adjudicatario deberán ser los suficientes para el desarrollo de todas estas tareas, y con las características y los conocimientos precisos para cumplir todas las funciones encomendadas, en cada momento. En cualquier caso, se deberán respetar siempre las exigencias de la normativa vigente en todo el plazo contractual. Deberá respetarse también las asignaciones exigidas en este Pliego.

La empresa adjudicataria establecerá una estructura funcional que operará con la lógica y la asignación de responsabilidades y autoridad necesarias para facilitar un servicio adecuado a los objetivos de este Contrato, y será capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar la documentación e información recogida en este Pliego.

El adjudicatario será el responsable de la administración del servicio y qué recursos pondrá a disposición, siguiendo las instrucciones y exigencias mínimas definidas al Pliego y asumiendo una actitud que proporcione una atención segura y responsable.

5.2 Seguros de daños y responsabilidad civil.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a aportar los seguros necesarios para cubrir posibles daños materiales o personales que puedan afectar a los trabajos durante su ejecución, y un seguro de responsabilidad civil de daños materiales o personales y perjuicios a terceros que puedan causarse durante la prestación de los servicios como consecuencia de los mismos (o de sus deficiencias).

En concreto, la empresa adjudicataria deberá disponer durante todo el plazo del Contrato de los siguientes seguros:

- Seguro de responsabilidad civil según lo establecido en la reglamentación vigente.
- Seguro de accidentes de trabajo o Seguridad Social para todo el personal empleado conforme sea legalmente exigible.
- Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a las exigencias de la legislación vigente.
- Cualquier otro seguro complementario preciso para la total cobertura de los intereses del adjudicatario y de los riesgos y responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo del Contrato.



Autoritat Portuària de Balears

El coste de estos seguros será de cuenta de la empresa adjudicataria, y deberán mantenerse en vigor durante todo el tiempo que sea preciso para cubrir sus responsabilidades e intereses al ejecutar el Contrato y, como mínimo, a lo largo de todo el plazo del Contrato.

El cumplimiento de lo indicado en este artículo no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades de la empresa adjudicataria, frente a la APB o a terceros, derivadas de los requisitos de la presente contratación, de acuerdo con las demás cláusulas del Contrato.

La empresa adjudicataria queda obligada a informar a la APB, a través del Responsable del Contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, deberá ser soportada por la empresa adjudicataria, a su cuenta, cargo y riesgo.

Los seguros citados deberán contratarse con compañías debidamente homologadas y autorizadas para actuar en España en el tipo de prestaciones que exige el presente Pliego.

En todo caso, la empresa adjudicataria estará obligada, a su cargo, a reparar los daños y responder por los riesgos que no queden garantizados por las pólizas de seguro suscritas y en vigor, a fin de llevar a buen término el Contrato, de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades asumidas en el mismo.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones que le impone este artículo dará lugar a la resolución de la adjudicación o del Contrato, con pérdida de la fianza depositada

5.3 Medios humanos y materiales.

Alcance de los Recursos Humanos.

La empresa adjudicataria deberá aportar todos los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio, disponiendo para ello del personal adecuadamente cualificado y con amplia experiencia en la prestación de los servicios descritos.

Dada la necesidad de realizar prácticas en embarcación, el adjudicatario, a su criterio, podrá solicitar a la APB el uso de las de su propiedad, siempre y cuando éste se haga cargo de los costes directos de su utilización (combustible, limpieza/desinfección, etc.) y cuantas otras condiciones pueda poner la APB.

Una vez adjudicado el Contrato, el contratista aportará al Responsable del Contrato para su aprobación, el Curriculum Vitae del personal asignado a la prestación del servicio descrito en el presente documento, que incluirán las correspondientes referencias contrastadas y justificativas de la experiencia profesional necesaria, mediante la relación suscrita de los principales servicios o trabajos similares realizados por dicho personal en los tres (3) años anteriores. A estos efectos, el equipo de la empresa adjudicataria deberá estar formado por personal especializado y con amplia experiencia (al menos tres años) en trabajos relacionados



Autoritat Portuària de Balears

con el objeto de este documento. La titulación académica exigida deberá ser de Patrón Portuario.

El adjudicatario, deberá asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propios del desarrollo de su actividad empresarial.

El adjudicatario deberá llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el presente Pliego y las actividades necesarias que surjan de los estudios y trabajos realizados durante la vigencia del Contrato.

El adjudicatario entregará al Responsable del contrato todos los documentos que se generen a raíz de las tareas especificadas.

La empresa adjudicataria deberá aportar declaración expresa sobre la realización de la totalidad de los trabajos con medios propios, no pudiendo ser alguna parte del mismo, objeto de subcontratación o de colaboración externa.

La Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de comprobar la capacidad técnica del personal que la empresa adjudicataria seleccione para la realización de la asistencia a los servicios.

La Dirección de la Autoridad Portuaria podrá solicitar al adjudicatario, por necesidades del servicio, personal adicional de forma temporal. De producirse esta situación, no existirá coste adicional.

Si alguno de los miembros del personal causara baja definitiva por cualquier motivo, el adjudicatario se compromete a sustituirlo, sin merma del servicio, por otra persona de iguales características, lo que comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria para su aprobación.

Igualmente, la Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho a solicitar formalmente la sustitución del personal que preste la asistencia al adjudicatario. En este caso la Dirección de la Autoridad Portuaria comunicará las causas o motivos de la solicitud de sustitución y el adjudicatario deberá en un plazo máximo de 10 días, comunicar el nombre de la persona que lo sustituye o alegar los motivos por los que considera sin fundamento las alegaciones presentadas para la sustitución. La Dirección de la Autoridad Portuaria, en el caso de que el adjudicatario presentara alegaciones, comunicará en un plazo de 10 días, la decisión definitiva que deberá cumplir el adjudicatario.

El personal del adjudicatario estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad que tenga establecida la Autoridad Portuaria. El incumplimiento por parte del personal del adjudicatario de lo anterior podrá motivar la revocación de forma unilateral, sin perjuicio de la caducidad o rescisión del contrato. En caso de que dicho personal quedara imposibilitado para realizar la prestación del servicio objeto del contrato, el adjudicatario deberá seguir prestándolo mediante la contratación de otro personal con la misma capacidad técnica.

En ningún caso, el contrato para la prestación del servicio crea un vínculo de relación laboral entre el personal del adjudicatario y la Autoridad Portuaria.

Alcance de los medios técnicos.



Autoritat Portuària de Balears

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los medios técnicos necesarios, con la idoneidad y capacidad adecuadas, para la realización de las funciones descritas en el punto 3.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa adjudicataria.

Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los documentos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Balears del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Balears.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos como objeto del contrato.

La empresa adjudicataria ejecutará el Contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Balears. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.4 Propiedad intelectual y confidencialidad de los trabajos.

Todos los documentos generados por el adjudicatario, así como cualquier otro que contenga información de la APB y de empresas que posean algún tipo de relación contractual con ésta, así como empleados o proveedores de la APB, deberán ser custodiados atendiendo a la más estricta confidencialidad, siendo entregados en su totalidad de inmediato, si el Responsable del Contrato así lo decidiera, o, en cualquier circunstancia, a la finalización del Contrato.



Autoritat Portuària de Balears

La empresa adjudicataria deberá presentar, al inicio del Contrato, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que pueda tener acceso durante la duración del servicio, suscrito por representante legalmente válido. El compromiso de confidencialidad abarcará toda información recabada y documentación generada durante el Contrato, e incluirá la adopción, por parte de la empresa adjudicataria, de los medios necesarios para evitar la difusión de la información y la documentación generadas, cuando ésta no sea precisa

5.5 Cuestiones técnicas no contempladas.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las leyes que sean aplicables, las normas técnicas promulgadas por los Organismos competentes, las normas técnicas legales que sean de aplicación, así como la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

No obstante, cualquier discrepancia que ello pueda surgir entre el Responsable del Contrato y el adjudicatario, será resuelta por el órgano de contratación.

6. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario, y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas especificaciones técnicas aprobadas por la entidad contratante.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen la legislación vigente.

En general, el Adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre aquél, y los trabajadores de uno y otros, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

6.1 Responsable del contrato.

El Director de la APB designará un responsable del contrato, que desempeñará una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario, y que establecerá los criterios y líneas generales de su actuación. La empresa adjudicataria deberá seguir, en todo momento y circunstancia, las indicaciones del responsable del contrato.

El responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los documentos elaborados para el contrato, en caso de ser ello preciso, a juicio del citado responsable del contrato. El adjudicatario, sin coste adicional alguno, facilitará a los representantes válidos de



Autoritat Portuària de Balears

La APB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que el responsable del contrato estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Serán funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno parcial y final de los trabajos.
- Interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en el contrato y en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios al adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos, sin que en modo alguno sea responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el personal de la empresa adjudicataria.
- Preparar la recepción y la liquidación del contrato.

El adjudicatario comunicará al responsable del contrato la ubicación de sus oficinas durante el plazo de duración del contrato, los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

6.2 Medidas de seguridad.

El Adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y Economía Social y demás Organismos competentes en materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos.

El contratista adjudicatario será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal propio y a las empresas de él dependientes, en todas las áreas portuarias donde ejecute labores encomendadas por el Contrato con el que concluya la licitación del presente documento, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales

Serán por cuenta y cargo del Adjudicatario todas las obligaciones derivadas de lo exigido por esta normativa y de las consecuencias de su incumplimiento, que, en ningún caso, podrán ser asumidas por la APB.

En cualquier caso, el Adjudicatario deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean



Autoritat Portuària de Balears

comunicados por la APB. Previo al inicio de los trabajos el Adjudicatario entregará toda la documentación necesaria para su homologación.

6.3 Permisos, licencias y obligaciones con terceros del adjudicatario.

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

6.4 Plazo para comenzar a ejecutar los trabajos.

Queda señalado en el punto 4 de este documento.

6.5 Subcontratos y/o subrogación del personal.

El adjudicatario no podrá subarrendar total o parcialmente la asistencia a los servicios objeto de las presentes Prescripciones Técnicas sin la autorización expresa de la Dirección de la Autoridad Portuaria.

El incumplimiento de esta especificación será causa suficiente de rescisión del contrato.

6.6 Causas de suspensión del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la suspensión del contrato, levantándose acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

En dicha acta se hará constar el acuerdo de la APB que ha originado la suspensión, definiéndose concretamente las partes de los trabajos afectados, o si éstos quedan afectados en su totalidad. La suspensión será automática sin perjuicio del abono al Adjudicatario de los daños y perjuicios sufridos por éste.

Son causas de resolución las que puntualmente determine el presente documento en alguno de sus puntos y, en todo caso, las siguientes:

6.7 Modificaciones y prestaciones complementarias.

El contrato no podrá albergar su modificación para la ejecución de prestaciones adicionales, ni la realización de prestaciones complementarias, para ser efectuadas por el adjudicatario de la contratación.

En caso de presentarse la necesidad o la conveniencia de desarrollar prestaciones adicionales o complementarias a las tareas primitivamente contratadas, deberá tramitarse, licitarse y adjudicarse un nuevo contrato, cumpliendo con las exigencias que marca la vigente normativa de contratación aplicable a la APB.

6.8 Trabajos no autorizados.

Los trabajos efectuados por el adjudicatario, que se hayan realizado sin la debida autorización, o no ajustándose a las prescripciones establecidas en el presente documento, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exigiese, y en ningún caso serán abonables.



Autoritat Portuària de Balears

El adjudicatario será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

6.9 Penalizaciones e Incumplimientos.

Los incumplimientos que pueda cometer el Contratista en la prestación del servicio se clasificarán en muy graves, graves y leves. Se encuentran detalladas en el CC.

6.10 Recepción de los trabajos.

El Responsable del Contrato verificará durante la vigencia del mismo que la prestación realizada por el Adjudicatario se ajusta a las especificaciones técnicas recogidas en el presente documento.

Si los trabajos se han realizado correctamente y con arreglo a las prescripciones previstas, el Órgano de Contratación los dará por recibidos, levantándose la correspondiente Acta de recepción, ajustándose a lo antes previsto.

6.11 Contradicciones y omisiones del presente documento.

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que según la normativa de aplicación citada en este pliego deban ser realizados, no sólo no eximen al adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

6.12 Utilización de documentación.

La Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, entregará al adjudicatario, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. El adjudicatario será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá al adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente con relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.

Al finalizar el contrato, el adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.

6.13 Espacio necesario para los trabajos.

La empresa adjudicataria dispondrá de los locales necesarios para llevar a buen fin el Contrato, como mínimo de un local desde el que llevar las cuestiones administrativas referentes al servicio.

Correrán de su cuenta los gastos de mantenimiento, incluidos los gastos de agua, electricidad, teléfono, calefacción, mantenimiento de los sistemas de radiocomunicación, etc. Dicho/s



Autoritat Portuària de Balears

local/es los podrá tener el adjudicatario en régimen de propiedad o de cualquier tipo de cesión.

Para la impartición de las formaciones que son objeto del Contrato, la APB podrá facilitar el uso temporal de sus instalaciones, previa autorización por escrito, con el objetivo de no interferir en exceso las jornadas laborales de su personal, reduciendo los desplazamientos a las dependencias del adjudicatario. No obstante, este hecho no exime al adjudicatario de disponer de un local completamente acondicionado para desarrollar el plan formativo que se recoge en este Pliego.

Por su parte, en caso que el adjudicatario necesite ocupar temporalmente un espacio dentro de la Zona Portuaria deberá contar previamente y por escrito con la autorización preceptiva.

**EL AUTOR DEL DOCUMENTO,
EL DELEGADO DE LA APB EN EL
PUERTO DE MAÓ.**

EL DIRECTOR

Fdo.: Vicente Fullana Santonja

Fdo.: Antonio Ginard López

